RV: SOLICITUD REPORTE DE AUDIENCIA 30 DE OCTUBRE DE 2023 ART .86 LEY 1474 DE 2011 - NOTIFICA RESOLUCIÓN, SUSPENDE Y FIJA FECHA PARA OIR SUSTENTACION DE RECURSO / CONSORCIO D&P CONTRATO: EPC-PDA-C-346-2018 / JUDICIAL-2379

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Lun 22/01/2024 9:49

Para:Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co> CC:CAD GHA <cad@gha.com.co>

SOLIDARIA

De: Juan Sebastián Londoño Guerrero < jlondono@gha.com.co>

Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 8:12 Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos < jacosta@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD REPORTE DE AUDIENCIA 30 DE OCTUBRE DE 2023 ART .86 LEY 1474 DE 2011 - NOTIFICA RESOLUCIÓN, SUSPENDE Y FIJA FECHA PARA OIR SUSTENTACION DE RECURSO / CONSORCIO D&P CONTRATO: EPC-PDA-C-346-2018 / JUDICIAL-2379

Buenos días compañeras de Informes, el día 28 de diciembre del 2023 se llevó a cabo la última sesión de audiencia del art. 86 de la Ley 1474 del 2011, en ella se resolvió el recurso de reposición.

Se dio lectura al acto administrativo confirmatorio de la decisión, la cual es del siguiente tenor:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el incumplimiento definitivo del contrato de Consultoría EPC-PDA-C-346-2018 celebrado entre EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P y el CONSORCIO D&P con Nit. 901.214.246-2 (conformado por: i) PROINGCA S.A.S con NIT. 900.618.804-3, con una participación del 45%; ii) DAG INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900.442.807-8, con una participación del 45; y iii) CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900.281.389-9 con una participación del 10%) representado legalmente por el señor GUSTAVO ANDRÉS CASTAÑO SIERRA identificado con C.C. 1.026.258.791, cuyo objeto correspondió a: "Actualización del plan maestro de acueducto y alcantarillado del casco urbano municipio de Villapinzón", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria en los términos previstos en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato número EPC-PDA-C-346-2018 por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$84.973.616) M/CTE, en virtud de la parte considerativa de la presente resolución, suma que debe ser consignada en la cuenta de ahorros 473100057495 del banco Davivienda a nombre de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, en un término perentorio de 5 días hábiles.

PARAGRAFO: Lo anterior, no exonera al contratista de la responsabilidad de responder por el pago de los posibles perjuicios adicionales que llegaran a ser probados ante la jurisdicción contenciosos administrativa, como resultado del presente incumplimiento y que excedan el monto de la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

ARTÍCULO 3º Declarar la ocurrencia del siniestro de incumplimiento y adelantar los trámites establecidos para obtener el pago de la indemnización amparada en la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento número No. 380-47-994000090493 Anexo 11 de Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, constituida de conformidad con la Cláusula Decima Tercera del contrato EPC-PDA-C-346-2018.

Cultumannanca 3.A. E3F, Constitutua de Conformidad Con la Clausula Decima Tercera del Contrato EFC-FDA-C-340-2016.

ARTÍCULO 4º.- Ordénese realizar la liquidación del contrato de Consultoría EPCPDA- C-346-2018 en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar la decisión tomada a Cámara de Comercio, la Procuraduría General de la Nación y demás entes públicos o privados que tengan relación con el desarrollo del objeto del contrato de Consultoría EPC-PDA-C-346- 2018.

ARTÍCULO 6º.- En firme el presente acto administrativo, publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP de acuerdo con lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y comuníquese a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito el contratista, para que inscriba este acto administrativo.

ARTÍCULO 7º.- El presente acto administrativo se notifica en audiencia al Contratista CONSORCIO D&P con Nit. 901.214.246-2 representado legalmente por el señor GUSTAVO ANDRÉS CASTAÑO SIERRA identificado con C.C. 1.026.258.791 y a su garante, Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante quien suscribe esta providencia, el cual se interpone, sustenta y decide en la misma audiencia, conforme lo establece el artículo 86 ibidem.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar la presente resolución al Interventor del EPC-PDA-C-346- 2018, y a las dependencias y funcionarios encargados de atender su cumplimiento.

ARTÍCULO 10º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

TIEMPO DE PREPARACION:32 minutos TIEMPO DE DURACIÓN: 20 minutos TIEMPO DE REPORTE: 9 minutos



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Informes GHA <informes@gha.com.co> **Enviado:** viernes, 12 de enero de 2024 14:55

Para: Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD REPORTE DE AUDIENCIA 30 DE OCTUBRE DE 2023 ART .86 LEY 1474 DE 2011 - NOTIFICA RESOLUCIÓN, SUSPENDE Y FIJA FECHA PARA OIR SUSTENTACION DE RECURSO / CONSORCIO D&P CONTRATO: EPC-

PDA-C-346-2018 / JUDICIAL-2379

Buenos Tardes Juan,

Por favor nos remites el reporte de la audiencia

EPC-PDA-C-346-2018

Cordialmente;

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: martes, 21 de noviembre de 2023 4:15

Para: Juan Sebastián Londoño Guerrero < jlondono@gha.com.co>

Cc: Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD REPORTE DE AUDIENCIA 30 DE OCTUBRE DE 2023 ART .86 LEY 1474 DE 2011 - NOTIFICA RESOLUCIÓN, SUSPENDE Y FIJA FECHA PARA OIR SUSTENTACION DE RECURSO / CONSORCIO D&P CONTRATO: EPC-

PDA-C-346-2018 / JUDICIAL-2379

Buenos dias Juan,

Por favor nos remites el reporte de la audiencia Lun 30/10/2023, 'de' 14:00 a 14:30.

ENTIDAD: Empresas Públicas de Cundinamarca

CONTRATISTA: CONSORCIO D&P.

COMPAÑIA: SOLIDARIA

CONTRATO:

EPC-PDA-C-346-2018

CODIGO: JUDICIAL-2379 - 18480

RUP2377

Cordialmente;

De: Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 14:36 **Para:** Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co> Asunto: REPORTE DE AUDIENCIA ART .86 LEY 1474 DE 2011 - NOTIFICA RESOLUCIÓN, SUSPENDE Y FIJA FECHA PARA OIR SUSTENTACION DE RECURSO / CONSORCIO D&P CONTRATO: EPC-PDA-C-346-2018 / JUDICIAL-2379

Cordial saludo compañeras de Informes, el día de ayer 23 de octubre del 2023 asistí a la penúltima sesión de la audiencia de declaración del presunto incumplimiento contractual en la que:

-Fui reconocido como apoderado sustituto de Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

- -Ni la representante del CONSORCIO D & P, ni un abogado asistieron.
- -Me fue notificada la resolución que pone fin al procedimiento y que se puede resumir así:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el incumplimiento definitivo del contrato de Consultoría EPC-PDA-C-346-2018 celebrado entre EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P y el CONSORCIO D&P con Nit. 901.214.246-2 (conformado por: i) PROINGCA S.A.S con NIT. 900.618.804-3, con una participación del 45%; ii) DAG INGENIERIA

S.A.S. con NIT. 900.442.807-8, con una participación del 45; y iii) CAJIGAS SPINEL Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 900.281.389-9 con una participación del 10%) representado legalmente por el señor GUSTAVO ANDRÉS CASTAÑO SIERRA identificado con C.C. 1.026.258.791, cuyo objeto correspondió a: "Actualización del plan maestro de acueducto y alcantarillado del casco urbano municipio de Villapinzón", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria en los términos previstos en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato número EPC-PDA-C-346-2018 por un valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$84.973.616) M/CTE, en virtud de la parte considerativa de la presente resolución, suma que debe ser consignada en la cuenta de ahorros 473100057495 del banco Davivienda a nombre de EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, en un término perentorio de 5 días hábiles.

PARAGRAFO: Lo anterior, no exonera al contratista de la responsabilidad de responder por el pago de los posibles perjuicios adicionales que llegaran a ser probados ante la jurisdicción contenciosos administrativa, como resultado del presente incumplimiento y que excedan el monto de la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

ARTÍCULO 3º Declarar la ocurrencia del siniestro de incumplimiento y adelantar los trámites establecidos para obtener el pago de la indemnización amparada en la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento número No. 380-47-994000090493 Anexo 11 de Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, constituida de conformidad con la Cláusula Decima Tercera del contrato EPC-PDA-C-346-2018.

ARTÍCULO 4º.- Ordénese realizar la liquidación del contrato de Consultoría EPCPDA- C-346-2018 en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar la decisión tomada a Cámara de Comercio, la Procuraduría General de la Nación y demás entes públicos o privados que tengan relación con el desarrollo del objeto del contrato de Consultoría EPC-PDA-C-346- 2018.

ARTÍCULO 6º.- En firme el presente acto administrativo, publíquese en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP de acuerdo con lo ordenado por el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, y comuníquese a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito el contratista, para que inscriba este acto administrativo.

ARTÍCULO 7º.- El presente acto administrativo se notifica en audiencia al Contratista CONSORCIO D&P con Nit. 901.214.246-2 representado legalmente por el señor GUSTAVO ANDRÉS CASTAÑO

SIERRA identificado con C.C. 1.026.258.791 y a su garante, Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante quien suscribe esta providencia, el cual se interpone, sustenta y decide en la misma audiencia, conforme lo establece el artículo 86 ibidem.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar la presente resolución al Interventor del EPC-PDA-C-346- 2018, y a las dependencias y funcionarios encargados de atender su cumplimiento.

ARTÍCULO 10º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

- -En la audiencia el juez, determinó de manera consultada con el suscrito que después de notificar la resolución, me permitiría interponer el recurso de reposición, suspender la sesión y fijar fecha para escuchar la sustentación posteriormente, para garantizar el debido proceso (dando tiempo a los afectados con el act administrativo de preparar los argumentos).
- -Leida la parte resolutiva de la resolución desfavorable notificada, interpuse el recurso de reposición y se fijó fecha para continuar la audiencia el **30 de octubre del 2023 a las 2:00 p.m.,** sesión que solamente será para sustentar los reparos a la resolución.

Adjunto el acto administrativo.

TIEMPO DE PREPARACIÓN: 2 horas TIEMPO DE DURACIÓN: 33 minutos TIEMPO DE REPORTE: 9 minutos



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments